



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 674 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 NOV. 2022

VISTO:

El Expediente N° 2220793, de fecha 30 de junio de 2022, presentado por la administrada PAOLA LIZBETH SAIRA FUENTES, identificada con DNI N° 46506085, quien solicita reingreso y adjudicación de lote de vivienda en la Asociación de Vivienda "Cerro Vera Cruz".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que: "Artículo II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, con Expediente N° 2220793, de fecha 30 de junio de 2022, la administrada Paola Lizbeth Saira Fuentes solicita reingreso y adjudicación de lote de vivienda en la Asociación de Vivienda "Cerro Vera Cruz".

Que, con Carta N° 214-2022-RFFC/SGPCUAT/GDUAAT/MPMN, recepcionado por el PROMUVI el 13 de setiembre de 2022, el Bach. Arq. Ray French Fontis Calderón del Área de Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa que visto la ubicación citada, se tiene que el Lt. 16 Mz. A recae sobre el Sector A6-4C Pampas de San Antonio debidamente inscrito con Partida Electrónica N° 11041692 independizado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cual viene siendo objeto de saneamiento físico legal. Asimismo, señala que revisado los padrones actualizados del Sector A6-4C Pampas de San Antonio presentados por la presidenta de la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", se tiene que la recurrente no figura en ninguno de los padrones presentados. Indicando además que, con contrato privado de cesión de derechos posesorios y mejoras (traspaso) celebrado entre la Sra. Elizabeth Marizol Sacari Fernandez y la Sra. Paola Elizabeth Saira Fuentes por un monto de S/. 4,000.00, donde se cede un área de 140.00 m². Sugiriendo que remita lo actuado al PROMUVI para que emita pronunciamiento.

Que, con Proveido N° 3430-2022-SPCUAT, recepcionado por el PROMUVI el 13 de setiembre de 2022, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite lo actuado a la Oficina del PROMUVI, para que emita pronunciamiento.

Que, con Informe N° 1029-2022-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 15 de setiembre de 2022, la Coordinadora (e) del PROMUVI informa que el Sector A6-4C Pampas de San Antonio en donde se encuentra el predio materia de lo solicitado por la administrada (Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz" Mz. A Lt. 16), se encuentra en etapa de saneamiento físico legal, por lo tanto, no se encuentra incorporado al PROMUVI. En ese sentido, no compete a esa Oficina atender lo solicitado por la administrada Paola Lizbeth Saira Fuentes.

Que, con Proveido N° 4949-2022-SPCUAT, recepcionado por el PROMUVI el 23 setiembre de 2022, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite lo actuado a la Oficina del PROMUVI, para que sea evaluado como caso social.

Que, con Informe N° 1069-2022-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28 de setiembre de 2022, la Coordinadora (e) del PROMUVI solicita al Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, que los casos especiales (se encuentra mencionado el expediente de la administrada Paola Lizbeth Saira Fuentes) sean derivados al Presidente de la Comisión Especial del PROMUVI, representado por el Gerente Municipal, a fin de que pueda convocar a los miembros integrantes de dicha Comisión y sesionar con carácter de urgente.

Que, con Informe N° 188-2022-ABS/SGPBS/GA/GM/MPMN, recepcionado por el PROMUVI el 26 de setiembre de 2022, la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social remite el informe social practicado a la Sra. Paola Lizbeth Saira Fuentes; según informe Social N° 021-2022-ASB-SGPBS-MPMN, emitido por la Lic. Matilde H. Colque Vilca del Área de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su punto 7 precisa que: "7.- DIAGNOSTICO SOCIAL: Por lo expuesto: De acuerdo a las evidencias y los argumentos obtenidos por la Sra. SAIRA FUENTES PAOLA LIZBETH se resume en los siguiente: Que la referida es una madre con carga familiar de 2 niñas menores de edad, con tratamientos de salud en la ciudad de Lima y próxima a ser intervenida quirúrgicamente. Solicitante indica que hace 3 años falleció su niño de 3 años de edad, paso por momentos difíciles de depresión. Refiere tener tratamientos por sus temas de salud recibiendo tratamientos con omeprazol, ibuprofeno, y otros." Asimismo, en su punto 8 señala que: "8.- SUGERENCIAS: por la evaluación realizada el área de Bienestar Social considera caso social extremo. Madre de familia de bajos recursos económicos con problemas de salud con tratamientos médicos en la ciudad de Lima. (...)".

Que, el Art. 17° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", precisa que: "ARTICULO 17°.- EVALUACIÓN: Para obtener la calificación de Aptos respecto al pedido de adjudicación de lote de terreno, será indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a. Ser persona natural con capacidad legal y libre disponibilidad de sus Derechos Civiles, debiendo acreditar fehacientemente carga familiar y necesidad de vivienda única. b. No ser mayor de sesenta (60) años, salvo casos excepcionales previa evaluación de la Comisión Especial del PROMUVI. c. Contar con una Residencia Permanente en el ámbito de aplicación del Plan Director, no menor de cinco (05) años a la fecha de la presentación de la Carpeta del Postulante, la misma que debe ser sustentada con DNI y otros documentos probatorios como: Certificado o Constancia de Trabajo, Certificado de Estudios, Boletas de Pago y otros documentos afines de ser necesario. d. Los postulantes nacidos en la Provincia "Mariscal Nieto" solo deberán acreditar dos (02) años de Residencia Permanentes en el ámbito de aplicación del Plan Director, sustentada con DNI y otros documentos probatorios como: Certificado o Constancia de Trabajo, Certificado de Estudios, Boletas de Pago y otros documentos afines de ser necesario. e. No contar con vivienda o lote de terreno propio con fines de vivienda y/o pertenecer a una Asociación con fines de vivienda a nivel nacional. f. No haber sido adjudicatario de lote de terreno para fines de vivienda en Asentamientos Humanos y/o PROMUVI alguno a nivel nacional. g. No haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda, en el término de los últimos diez (10) años. h. Que, los hijos menores de edad o las personas declaradas como carga familiar, no sean propietarios de lotes de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

terreno y/o vivienda en la Región Moquegua. i. Gozar de total independencia y contar con recursos económicos propios, debidamente comprobada. j. No haber transgredido el Reglamento del "Programa Municipal de Vivienda", ni estar sancionado para ser postulante; en caso de detectarse, será automáticamente excluido del PROMUVI, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre dicho solicitante y/o postulante."

Que, el literal d) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", señala que: "ARTICULO 41°.- SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL: Tiene las siguientes funciones: (...) d) Eleva a la Comisión Especial del PROMUVI los Expedientes que contengan problemas Sociales Especiales para su deliberación, debiendo acatar su Dictamen. (...)".

Que, el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", precisa que: "Artículo 42°.- COMISIÓN ESPECIAL DE PROMUVI: Es el Órgano Consultor para resolver aspectos no previstos y aspectos derivados de los Expedientes, en particular de los casos especiales y tiene las siguientes funciones: a) Revisan, califican y emiten dictamen sobre los Expedientes que se pongan a su consideración. b) Absuelven las consultas que se formulan sobre aspectos no contemplados y/o previstos en el Reglamento del PROMUVI; y c) Pronunciarse sobre la aplicación del presente Reglamento proponiendo las mejoras para asegurar el cumplimiento de los objetivos del PROMUVI. La Comisión deliberará sobre los casos especiales obrando siempre con el sano juicio y criterio imperativo de la necesidad social de vivienda. El Comité del PROMUVI se reúne por convocatoria del Presidente, cuando le sean derivados Expedientes para su pronunciamiento, pudiendo reunirse en el lugar que sea señalado previa comunicación a sus integrantes, bajo cualquier modalidad. (...)".

Que, según el Acta de Reunión de Trabajo de la Comisión Especial del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, de fecha 03 de octubre de 2022, en el punto H), numeral 1, precisa que: "Paola Lizbeth Saira Fuentes, quien en merito a su pedido de lote de terreno para vivienda, paso evaluación socioeconómica obteniendo la calificación de caso social extremo; en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión Especial del PROMUVI, pusieron a consideración el caso de la administrada, y previo análisis y debate, se acordó por UNANIMIDAD, que es procedente atender lo solicitado, por lo tanto, será beneficiaria de un lote de terreno por parte del Programa Municipal de Vivienda, el mismo que se encontrará supeditado a la disponibilidad de lotes de terreno."

Que, conforme a lo establecido en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, transfiriéndoles competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera instancia, agotándose la vía administrativa en última instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 50° inciso 33 y el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y las visaciones correspondientes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR a la administrada **PAOLA LIZBETH SAIRA FUENTES**, identificada con DNI N° 46506085, como Caso Social para ser beneficiaria de un lote de terreno por parte del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, el mismo que se encontrará supeditado a la disponibilidad de lotes de terreno, de acuerdo al Acta de Reunión de Trabajo de la Comisión Especial del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, de fecha 03 de octubre de 2022, siendo el orden de atención de acuerdo a los casos expuestos en el Acta de Reunión ya mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se notifique a la administrada **PAOLA LIZBETH SAIRA FUENTES**, domiciliada en la Calle Manuel Ubalde 1ra cuadra N° 137, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTAÑO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial